

LA SERENA, 16 FEB 2026

DECRETO N° 513 /

VISTOS:

La solicitud realizada por Don Juan Pablo Aguirre Cortés, representante legal de Heladería Juan Pablo Aguirre Cortés EIRL, ingresada a la oficina de partes con fecha 14 de enero de 2026 y demás antecedentes acompañados; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, don Juan Pablo Aguirre Cortés, representante legal de Heladería Juan Pablo Aguirre Cortés EIRL, ha iniciado un procedimiento destinado a obtener un permiso de ocupación sobre un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad ubicado en Avenida del Mar S/N, entre calle Los Arrayanes y Los Lúcumos, de esta comuna, para el funcionamiento de local comercial denominado "Heladería El Gelatto Artesanal de Vicuña", correspondiente a un container ya instalado, en una superficie aproximada de 30,1289 metros cuadrados.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

DECRETO:

1. **OTORGASE** a **HELADERÍA JUAN PABLO AGUIRRE CORTÉS EIRL**, rol único tributario N° 76.937.915-0, representada por don Juan Pablo Aguirre Cortés, rol único nacional [REDACTED], ambos domiciliados en Peñuelas Norte N°188, comuna de Coquimbo, un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad de La Serena, hasta el día 31 de marzo de 2026, para el funcionamiento de local comercial denominado "Heladería El Gelatto Artesanal de Vicuña", correspondiente a un container, el que se encuentra instalado, en una superficie aproximada de 30,1289 metros cuadrados, Avenida del Mar S/N, entre calle Los Arrayanes y Los Lúcumos, de esta comuna.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte del permiso lo siguiente:
 - a) El permisionario ha de obtener la respectiva patente municipal que lo habilita para ejercer una actividad comercial, así como cualquier otra autorización que sea necesaria para el ejercicio y venta de helados.
 - b) Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir ni celebrar acto jurídico alguno sobre él.
 - c) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

- d) El permisionario deberá mantener tanto el container como su entorno debidamente aseado y restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación.
- e) Debe además dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales, u otras emanadas de Inspectores o las unidades municipales que fueren competentes.
- f) El permisionario debe comunicar por escrito al municipio el hecho de retirar el container, bajo apercibimiento de continuar cobrando los derechos municipales de ocupación de bien nacional de uso público, o de iniciar las acciones administrativas o judiciales que correspondan.
- g) El permisionario deberá pagar oportunamente los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, u otras que correspondan, de acuerdo al valor establecido en la respectiva Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios.
- h) En el caso de la publicidad, ella deberá autorizarse previamente por la Dirección de Obras.
- i) La ocupación no debe implicar un detrimento importante al uso común del espacio, velando por ello el permisionario.
3. **DESÍGNASE** a la Delegación de la Avenida del Mar, como la unidad municipal encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.
4. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente por la Delegación de la Avenida del Mar.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad


MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


LUZ MARTINEZ TORRES
ALCALDESA (S) DE LA SERENA

Distribución:

- Permisionario
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Dirección de Obras
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Delegación Avenida del Mar
 - Departamento de Turismo
 - Sección Partes e Informaciones
- EMT/MVV/RAH

